

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a proceder al llamado a licitación pública de carácter provincial para vender el Ingenio Azucarero La Victoria, adjudicado al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados “Compañía Azucarera y Alcohólica Soler S.A. s/Quiebra”, tramitados en la Provincia de Tucumán, y situado en el Departamento Victoria, Planta Suburbana, Zona de Ejido, Suburbios Sur, Quinto Cuartel de Victoria, con una superficie de Doce Hectáreas, treinta y un áreas, noventa y seis centiáreas, dieciséis decímetros cuadrados, según Plano de Mensura N° 13.144 e inscripto bajo Matrícula N° 104.414 en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, y sus accesorios, debiendo tomarse en consideración a tal fin las conclusiones arribadas por el Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Para el caso de ausencia de oferentes y declarada desierta la convocatoria referida en el artículo precedente, se convocará a una nueva licitación de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º.- El predio descripto y sus accesorios, deberán ser destinados exclusivamente a la explotación agroindustrial en un plazo de ciento cincuenta (150) días de otorgada la adjudicación. La misma será dejada sin efecto en caso de incumplimiento de esta condición, debiendo restituir el adjudicatario el predio, más los daños y perjuicios que irroque dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos obtenidos por la venta del complejo, en forma inmediata, serán destinados en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los gastos de personal y funcionamiento del organismo encargado del control de alimentos y bromatología en la Provincia de Entre Ríos. Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se destinará un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Cooperadora del Hospital “Fermín Salaberry” de Victoria, para efectuar reparaciones edilicias y compras de medicamentos; un TREINTA POR CIENTO (30%) a la Municipalidad de Victoria, para la construcción de cloacas en el Tercer y Cuarto Cuartel; y un TREINTA POR CIENTO (30%) se destinará a la Dirección de Juntas de Gobierno para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios y núcleos húmedos en la Junta de Gobierno de Laguna del Pescado; núcleos húmedos en la Junta de Gobierno en Rincón Doll; núcleos húmedos y obras de dragado en la Junta de Gobierno de Rincón de Nogoyá; y una Sala de Primeros Auxilios en la Junta de Gobierno de Molino Doll, todas ellas del Departamento Victoria.

Dichas sumas deberán rendirse por el responsable del manejo de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- El personal encargado de cuidar las instalaciones del complejo será reubicado y regularizada su situación, en iguales condiciones en otra repartición del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos específicos en materia industrial y productiva, procederá a poner en marcha los mecanismos de que hagan operativa la presente en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 7º.- Las escrituras traslativas de dominio serán autorizadas por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia una vez cumplimentado en todos sus términos el proceso licitatorio previsto.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 09 de junio de 2004.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA